

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC

Conforman la Unidad Funcional Canina como unidad dependiente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital del Rímac

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 128-2024-MDR-AL

Rímac, 20 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC.

VISTO:

El Memorando N° 1362-2024-GM-MDR, Informe Legal N° 395-2024-OGAJ-MDR, Memorandum N° 2258-2024-OGA-MDR, Memorando N° 1174-2024-OGPPCT/MDR, Memorando N° 1354-2024-GM-MDR e Informe N° 037-2024-MDR-GSC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, establece que, excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional.";



Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala en su artículo 6° que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Esto concordante con el ROF de la Municipalidad Distrital del Rímac, aprobada con Ordenanza N°614 MDR en su artículo 9° el cual también señala que la máxima autoridad administrativa es el alcalde;

Que, con Informe N° 037-2024-MDR-SGC del Gerente de Seguridad Ciudadana quien solicita la aprobación de la Creación de la Unidad Funcional Canina de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad del Rímac, también conocida como **Unidad K9**, señalando que los perros desempeñarán un papel crucial en una amplia gama de tareas, desde la búsqueda y rescate, hasta la detección de drogas y explosivos, y la intervención en situaciones de alto riesgo;

Que, mediante Memorándum N°1174-2024-OGPPCT/MDR de fecha 19 de agosto 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica a la Oficina General de Administración, señala que en el marco de sus competencias emite opinión favorable para la creación de la Unidad Funcional Canina como unidad dependiente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital del Rímac, toda vez que la aprobación de la mencionada propuesta se encuentra alineada a los objetivos estratégicos de la institución y de requerirse la asignación de presupuesto adicional alguno se hará con cargo al presupuesto de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, finalmente recomienda que el documento sea trasladado al órgano correspondiente para las formalidades y acciones respectivas;

Que, con Memorándum N° 2258-2024-OGA-MDR la Oficina General de Administración señala que es viable la creación de la Unidad Funcional Canina como unidad dependiente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital del Rímac y solicita a la Oficina general de Asesoría Jurídica emita la opinión legal correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 395-2024-OGAJ-MDR, de la Oficina general de Asesoría Jurídica concluye que es de OPINIÓN FAVORABLE para que se emita la resolución de alcaldía para la Creación de la Unidad Funcional Canina como unidad dependiente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital del Rímac, conforme al sustento de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica;

Que, con Memorándum N° 1362-2024-GM/MDR, la Gerencia Municipal hace suyo los precitados informes y eleva los actuados para su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en los numerales 6° del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- CONFORMAR, la Unidad Funcional Canina como unidad dependiente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital del Rímac, en el marco de lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM.

Artículo Segundo.- La Unidad Funcional Canina como unidad dependiente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital del Rímac cumplirá las funciones siguientes:

a) Informar, divulgar y hacer cumplir las Ordenanzas Municipales y demás legislación aplicable a la tenencia de perros y otros animales de compañía.

b) Actuaciones de Serenazgo relacionadas con la tenencia de perros potencialmente peligrosos.

c) Realizar seguimientos sobre las molestias producidas por perros.

d) Colaboración con el servicio que presta la Policía Nacional del Perú.

e) Realizar labores de prevención alrededor de Colegios e Institutos, así como la detección del consumo de drogas en menores.

f) Servicios preventivos y disuasorios en colegios e inmediaciones, parques, jardines y vías públicas del distrito.

g) Inspecciones de centros educativos, bajo demanda de los órganos directivos, por sospechas fundamentadas de consumo o tráfico de drogas en su interior.

h) Realización de charlas y exhibiciones en colegios para concienciar a los niños del peligro de consumir drogas y en otros acontecimientos en los que participe la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad del Rímac.

i) Investigación de personas desaparecidas en colaboración con otros servicios de emergencias.

j) Realización de patrullaje a pie con los canes como Sereno de proximidad, y en funciones de prevención en zonas con masiva afluencia de personas (zonas comerciales, de descanso, conciertos,



eventos deportivos, etc...), y aquellas otras donde se detecte problemáticas asociadas con el consumo o compraventa de sustancias estupefacientes.

k) Apoyo a servicios de la Policía nacional que impliquen cacheos en locales de pública concurrencia donde haya sospechas de hechos delictivos, o en registros domiciliarios bajo requerimientos judiciales.

l) Realizar controles nocturnos para la detección de sustancias psicotrópicas, cuando sean requeridos para ello por la Jefatura de Policía Local.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria, Gestión Documentaria, Archivo Central y Registro Civil, la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad en el ítem “Planeamiento y Organización”, y en el portal Institucional (www.munirimac.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
Alcalde

